

## **COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE**

### **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del mercado de valores (“ Ley del Mercado de Valores”), se incluye a continuación el informe aprobado por el Consejo de Administración de Dogi International Fabrics, S.A en relación a la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Businessgate, S.L.U., a efectos de lo dispuesto en los artículos 60 bis 3 de la Ley de Mercado de Valores y 24 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de Julio sobre el régimen de las oferta públicas de adquisición de valores.

### **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR BUSINESSGATE, S.L.U.**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de DOGI INTERNATIONAL, S.A. ("**Dogi**" o la "**Sociedad**") con ocasión de la oferta pública de adquisición de acciones obligatoria (la "**Oferta**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad formulada por BUSINESSGATE, S.L.U. ("**Businessgate**" o el "**Oferente**").

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Dogi en su sesión del día 31 de julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 bis.3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**").

Los Consejeros Sherpa Desarrollo, S.L. (representado por D. Alfredo Bru Tabernero), Sherpa Capital 2, S.L. (representado por D. Eduardo Navarro Zamora), y Businessgate, S.L.U., (representado por D. Jorge Fernández Miret), a causa de su condición de Consejeros dominicales vinculados al Oferente, se han abstenido de intervenir tanto en la deliberación como en la votación.

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el día 23 de julio de 2014, y sus términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por el Oferente e inscrito en los registros administrativos de dicha Comisión (el "**Folleto**").

## 1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Conforme a los términos del Folleto, en el que los Sres. accionistas pueden encontrar una descripción completa de todos los aspectos y condiciones de la Oferta, las características principales de la Oferta son las siguientes:

### 1.1. Oferente

El Oferente es BUSINESSGATE, S.LU., que es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con NIF B-98568066 y domicilio social en c/Hermosilla 11 3ª de Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Jose Miguel García Lombardía, el día 11 de Septiembre de 2013, con el número 4466 de orden de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9694, Folio 165, Hoja numero V-156160, Inscripción 1.

El Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no son negociables.

El Oferente es una sociedad íntegramente participada por Sherpa Capital 2, S.L. ("Sherpa"). Sherpa es titular de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de Businessgate, S.L.U. representativas del 100% de su capital social y de sus derechos de voto.

### 1.2. Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirige a todas las acciones de Dogi, esto es a las 26.295.060 acciones, representativas del 100% de su capital social, dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de acciones de Dogi.

Sin perjuicio de lo anterior, un total de 21.666.529 acciones representativas del 82,4% del capital social han sido inmovilizadas, conforme a la siguiente tabla:

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones inmovilizadas</b>
Businessgate, S.L.U.	19.721.295
D. Josep Domènech Giménez <sup>1</sup> ,	1.937.734

---

<sup>1</sup> Don Josep Domènech a título personal y a través de las sociedades Inversora de Bienes Patrimoniales, S.L., Bolquet, S.L. e Investholding JD, S.L.

D. Eduardo Domènech, Álvaro, y D. Sergio Domènech Álvaro.  (conjuntamente, la " <b>Familia Domènech</b> "),	
Gertoca, S.L.	7.500

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a la adquisición de 4.628.531 acciones de Dogi, representativas de un 17,6% del capital social de Dogi, y que, junto con las acciones que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de Dogi.

No hay otros valores de Dogi distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que debe dirigirse la misma, ya que Dogi no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Dogi a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2 del Capítulo II del Folleto.

### 1.3. Contraprestación ofrecida

La Oferta se formula como compraventa, ofreciéndose a los accionistas de Dogi una contraprestación íntegramente en metálico por importe de 0,064 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**").

El Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo, al haber sido fijado de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4.f del Real Decreto 1066/2007. El precio de 0,064 euros por acción que ofrece Businessgate, S.L.U. es superior al valor determinado por Deloitte Advisory, S.L. ("**Deloitte**") en su informe de valoración emitido con fecha 27 de enero de 2014, adjunto como anexo 9 al Folleto, así como en la carta de actualización del informe emitida por Deloitte con fecha 17 de junio de 2014.

### 1.4. Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de

Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

En consecuencia, el plazo de aceptación se inició el pasado 25 de julio de 2014 y finalizará el próximo día 8 de agosto de 2014, ambos incluidos.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de que se haya solicitado la ampliación del plazo de aceptación.

### **1.5. Financiación de la Oferta**

El Oferente atenderá el pago de la Oferta con sus actuales fondos disponibles en tesorería, sin acudir, por tanto, a financiación ajena. De acuerdo con lo manifestado por el Oferente, a la fecha del Folleto, el saldo de tesorería del Oferente era suficiente para atender el desembolso máximo que debería efectuar como consecuencia de la Oferta, tal y como se desprende de la principales magnitudes de los estados financieros expuestas en el apartado I.8.1 del Folleto.

Asimismo, con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, el Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007 ha presentado ante la CNMV un aval emitido por Banco Santander, S.A. por un importe total de 297.153,56 euros, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

### **1.6. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones ni está sujeta a ninguna otra condición y será válida con independencia del volumen final de aceptaciones que se alcance una vez finalizada la Oferta.

Por otra parte, el Oferente considera que la Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, el Oferente considera que no tiene obligación de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **2.1. Finalidad de la Oferta y posibles repercusiones de la misma y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de DOGI, el empleo y la localización de sus centros de actividad.**

En el Folleto, el Oferente ha manifestado que la finalidad perseguida con la adquisición de Dogi es dar cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, tras haber alcanzado el control de Dogi y permitir que los accionistas de Dogi que lo deseen puedan transmitir a Businessgate, S.L.U. todas o parte de sus acciones a un precio equitativo, tal y como este viene definido en la normativa aplicable.

La Oferta se formula en el marco de la operación de toma de control de Dogi que está llevando a cabo Businessgate, S.L.U. Según ha manifestado el Oferente en el Folleto, la finalidad de esta operación es reconducir la situación económica financiera de Dogi y transformarla en una empresa competitiva en su sector en el medio plazo, lograr su sostenibilidad a largo plazo y llegar a ser un referente en el sector textil elástico. A estos efectos, ha diseñado un plan de negocio cuyas principales características se resumen en el Folleto.

Los objetivos y planes del Oferente en relación con Dogi se describen en el Capítulo IV del Folleto. Se remite a los señores accionistas a la lectura del Capítulo IV del Folleto para una descripción exhaustiva de los planes estratégicos e intenciones del Oferente.

### **2.2. Actuación del Consejo de Administración desde el anuncio de la Oferta.**

De conformidad con el artículo 28 del RD 1066/2007, desde el anuncio público de la Oferta a que se refiere el artículo 16 del mencionado Real Decreto, que tuvo lugar el pasado 10 de abril de 2014, el Consejo de Administración de Dogi ha observado las normas de limitación de la actuación de los órganos de administración y dirección en el contexto de una oferta pública de adquisición recogidas en el referido artículo 28 del RD 1066/2007.

## **3. ACUERDOS ENTRE DOGI, EL OFERENTE, SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES Y/O ENTRE LOS CONSEJEROS DE DOGI, EL OFERENTE Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES.**

### **3.1. Acuerdos entre Dogi y el Oferente en relación con la Oferta.**

El único acuerdo suscritos por el Oferente y Dogi fue el compromiso de inversión celebrado entre Sherpa Capital Entidad Gestora, S.G.E.C.R. ("Sherpa Gestora") y Dogi el día 21 de noviembre

de 2013, en el que se fijaban los términos y condiciones principales de la inversión de Sherpa Gestora en el capital de Dogi. En fecha 6 de febrero de 2014 Sherpa Gestora cedió la totalidad de los derechos y obligaciones en este contrato a Businessgate, S.L.U. Los términos principales de este acuerdo se detallan en el apartado I.5.1 del Folleto.

### **3.2. Acuerdos entre DOGI y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.**

No existe ningún acuerdo entre Dogi y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

### **3.3. Acuerdos entre los administradores de DOGI, el Oferente y/o los socios o administradores del Oferente.**

No existe ningún acuerdo entre los miembros del Consejo de Administración de Dogi, el Oferente y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

Sherpa Desarrollo, S.L., administrador único de la Sociedad Oferente es también vocal del Consejo de Administración de Dogi.

### **3.4. Acuerdos entre los socios de Dogi y el Oferente**

El único acuerdo suscritos por el Oferente fue el celebrado entre Sherpa Gestora con la Familia Domènech, en el que se plasmaban ciertos compromisos en relación con la inversión de Sherpa Gestora en el capital de Dogi. En fecha 6 de febrero de 2014 Sherpa Gestora cedió la totalidad de los derechos y obligaciones en este contrato a Businessgate. S.L.U. Los términos principales de este acuerdo se detallan en el apartado I.5.1 del Folleto.

## **4. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR DOGI, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE CON ELLA O LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

### **4.1. Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por Dogi y las personas con las que actúe concertadamente con ella**

Dogi no posee participaciones u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a asumir participaciones de Businessgate, S.L.U. o de las sociedades que componen el grupo al que pertenece el Oferente. Asimismo, la Familia Domènech no es titular de acciones o participaciones u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a suscribir acciones o asumir participaciones de las sociedades que componen el grupo al que pertenece el Oferente o de las sociedades que son socios de estas.

#### **4.2. Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de DOGI**

Sherpa Capital 2, S.L. es titular del 100% de las participaciones que componen el capital social de Businessgate, S.L.U. y es titular de la totalidad de sus derechos de voto. Asimismo, D. Eduardo Navarro Zamora, representante persona física del Presidente del Consejo de Administración, Sherpa Desarrollo, S.L., es la persona que ostenta el control del Oferente a los efectos del artículo 4 artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores. La estructura de control del Oferente está detallada en el apartado I.4.1 del Folleto.

#### **5. VALORES DE DOGI POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Los valores de Dogi poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de Dogi, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, son los siguientes:

<b>Miembro del Consejo de Administración</b>	<b>Nº de derechos de voto</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
Sherpa Capital 2, S.L.	19.721.295 <sup>2</sup>	75%
Businessgate, S.L.U.	19.721.295	75%
Cuave XXI, S.L.	1.941.234 <sup>3</sup>	7,38%

#### **6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOGI E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA**

Los consejeros Sherpa Desarrollo, S.L. (representado por D. Alfredo Bru Taberner), Sherpa Capital 2, S.L. (representado por D. Eduardo Navarro Zamora), y Businessgate, S.L.U. (representado por D. Jorge Fernández Miret), se encuentran en situación de conflicto de interés

---

2 Indirectamente a través de la sociedad Businessgate de la que es socio único.

3 La Familia Domènech es titular de esa participación a través de don Josep Domènech a título personal y a través de las sociedades Inversora de Bienes Patrimoniales, S.L., Bolquet, S.L. e Investholding JD, S.L. y don Eduardo Domènech Álvaro y don Sergio Domènech Álvaro a título personal

en relación con la Oferta, al tener la consideración de consejeros dominicales designados a iniciativa del Oferente. La existencia de este conflicto motiva:

- (i) La abstención de los Consejeros señalados en la deliberación y votación por parte del Consejo de Administración de Dogi del presente Informe;
- (ii) La expresión de su opinión respecto de la Oferta a título meramente particular, como titulares de valores en Dogi.

## **7. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA**

### **7.1. Opinión del Consejo de Administración**

El presente apartado del Informe recoge las observaciones a favor o en contra de los miembros del Consejo de Administración sobre la Oferta, sobre la base de la información contenida en el Folleto, y tomando en consideración las respectivas opiniones emitidas por los asesores especialmente nombrados al efecto.

El Consejo de Administración de Dogi entiende que la restructuración financiera de la Sociedad que será efectiva tras la finalización de la inversión en Dogi por parte de Businessgate, S.L.U. debería proporcionar ventajas y oportunidades de interés para la Sociedad.

Esto no obstante, el Consejo de Administración de Dogi llama la atención de los accionistas sobre el hecho de que la contraprestación ofrecida por el Oferente (0,064€/por acción) es significativamente inferior al precio de cotización de la acción, cuyo precio de cierre en la sesión anterior a la fecha de este informe era de 1,450€/por acción, y por tanto en estos momentos obtendrían un precio muy superior si vendiesen sus acciones en Bolsa (de encontrar contrapartida para ello).

En cualquier caso, corresponde a los accionistas, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

El Consejo de Administración de Dogi no dispone de más información sobre la Oferta que la contenida en el Folleto, y no es conocedor de hechos o circunstancias concernientes a la Sociedad que difieren de lo manifestado por el Oferente en el Folleto.

## **7.2. Opinión individual de los Consejeros**

Este Informe se ha aprobado por unanimidad de los asistentes, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración.

## **8. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE DOGI MANTIENE EN AUTOCARTERA**

Respecto a las propias acciones de Dogi que existen en autocartera, y que a la fecha de este Informe ascienden a 1.910 acciones, representativas del 0,01% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social, el Consejo de Administración, en coherencia con la opinión expresada, manifiesta su decisión de no aceptar la Oferta.

## **9. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ACEPTAR LA OFERTA**

Los consejeros que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de Dogi han inmovilizado las acciones de su propiedad con motivo de la Oferta, de manera que no podrán transmitir las acciones de su titularidad antes de la finalización de la Oferta.

## **10. OFERTAS COMPETIDORAS.**

En la actualidad, la Oferta formulada por el Oferente es la única oferta pública de adquisición de acciones de Dogi presentada y autorizada por la CNMV, no teniendo constancia este Consejo de Administración de la presentación de ninguna oferta competidora.

## **11. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

Se hace constar que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad remitió en fecha 25 de julio de 2014, un ejemplar del Folleto a los representantes de sus trabajadores.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no ha recibido ningún informe o dictamen de los representantes de los trabajadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que el Consejo de Administración de Dogi reciba, en el plazo previsto en el referido artículo, un dictamen distinto de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el

empleo, dicho dictamen será publicado como complemento al presente informe y por los mismos medios empleados para su divulgación.

El presente informe ha sido aprobado en su reunión de 31 de julio de 2014 por todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad, si bien los Consejeros Businessgate, S.L.U., (representada por D. Jorge Fernández Miret), Sherpa Capital 2, S.L. (representada por D. Eduardo Navarro Zamora) y Sherpa Desarrollo, S.L. (representada por D. Alfredo Bru Tabernero), se han abstenido de tomar parte en la deliberación por encontrarse en una situación de conflicto de interés y se han adherido al voto emitido por los restantes consejeros.

En Barcelona, a 31 de Julio de 2014.

---

Dña. Laura Palés  
Secretaria no Consejero del Consejo de Administración